DIRECTRICES TÉCNICAS

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Ejercicio 2018

(SL 03/2019)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2019 la realización de un informe denominado "*Fiscalización de la gestión recaudatoria de la Diputación Provincial de Huelva 2018".*

Esta actuación responde a una línea de la actividad fiscalizadora centrada en la gestión de la actividad recaudatoria llevada a cabo por las distintas Diputaciones Provinciales de Andalucía.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría de cumplimiento de legalidad sobre la gestión recaudatoria llevada a cabo por el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva (SGTH).

Se diseña una fiscalización de seguridad razonable con el objetivo de obtener evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre la existencia de incumplimientos significativos del marco normativo legal aplicable a la gestión cobratoria del servicio de recaudación.

La fiscalización se llevará a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y las Guías Prácticas de Fiscalización (GPF-OCEX) que le son aplicables.

2.2. Objetivos Generales

El objetivo general del informe es emitir una opinión sobre si la gestión recaudatoria llevada a cabo por la entidad cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa que le es de aplicación.

Para la consecución del citado objetivo se evaluarán:

1. Los sistemas y procedimientos de gestión utilizados por la entidad con el fin de valorar si son adecuados y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión recaudatoria. El análisis se centrará en el aplicativo de la gestión recaudatoria, en el estudio de los tiempos que conlleva la recaudación de los tributos y en la organización del servicio y reparto de funciones.

2. Los principales hitos previstos en la normativa para la recaudación de los ingresos tributarios, centrándose el análisis en lo recaudado en el periodo ejecutivo hasta que tiene lugar la notificación del apremio a los sujetos obligados, la tramitación de las bajas por los diversos motivos (anulaciones, insolvencias, prescripción y otros) y las actuaciones llevadas a cabo sobre lo pendiente de cobro en función de la antigüedad de los cargos.

3. El cumplimiento de la normativa sobre el esquema nacional de seguridad y esquema nacional de interoperabilidad con el fin de garantizar la integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y confidencialidad de la multiplicidad de datos e hitos administrativos que conlleva la gestión recaudatoria.

2.3. Alcance de la fiscalización

2.3.1. Ámbito subjetivo y temporal

El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye el Servicio Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Huelva (SGTH) y el ejercicio fiscalizado el 2018.

No obstante, si resultan necesarios para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación se aplicarán los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores o posteriores.

2.3.2. Ámbito objetivo o material

El ámbito objetivo se circunscribe a los procesos relacionados con la recaudación de los ingresos esto es las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias. Por tanto, no forman parte del alcance de los trabajos ni los procesos que tengan que ver con la gestión tributaria ni los relacionados con la inspección.[1]

El trabajo se estructura en las siguientes áreas:

- Fórmulas de colaboración entre el servicio de recaudación y los municipios de la provincia de Huelva, con la Junta de Andalucía y otros entes para el suministro de información.
- Estructura organizativa y de los recursos humanos del SGTH.
- Gestión recaudatoria a través del aplicativo informático diseñado por el SGTH para el cumplimiento de las actuaciones previstas en la normativa específica de recaudación de los ingresos tributarios (Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación) en lo que respectas a los cobros en periodo ejecutivo, bajas y cargos pendientes de cobro.

[1] Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria están regulados en el Título III, capítulo II, y las actuaciones y procedimientos de inspección están regulados en el Título III, Capítulo IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Revisión del cumplimiento de la normativa sobre el esquema nacional de seguridad y esquema nacional de interoperabilidad con el fin de garantizar la integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y confidencialidad de la multiplicidad de datos e hitos administrativos que conlleva la gestión recaudatoria.

3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

3.1. Naturaleza y objeto

El Servicio de Gestión Tributaria de Huelva (SGTH) asume la recaudatoria de los tributos en la provincia de Huelva. Es una institución de la Diputación Provincial de Huelva que se constituye como organismo autónomo local con personalidad y patrimonio propio[2], al amparo del art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

El gobierno, administración y representación del SGTH de conformidad con lo establecido en sus estatutos está a cargo de:

- El Consejo de Administración.
- El Presidente.
- El Gerente

El Consejo de Administración asumirá el gobierno y la gestión superior del Organismo Autónomo, sin perjuicio de las facultades de tutela que se reserva a la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

Estará integrado por su **Presidente,** que será el de la propia Excma. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue y un mínimo de vocales Diputados, que serán los integrantes de la Comisión de Gobierno que en cada momento exista.

El Gerente, ejecutará los acuerdos del Consejo de Administración y los actos de gestión. Será designado por el Presidente a propuesta de una terna del Consejo de Administración entre funcionarios provinciales con titulación superior, el Estatuto establece que dicho cargo directivo se cubrirá en comisión de servicio. El periodo de su nombramiento no excederá los cinco años, al término de los cuales podrá ser prorrogado. El Gerente fue nombrado cuando fue constituido el Servicio en 1986, habiendo sido prorrogado automáticamente su nombramiento hasta el momento actual.

El art. 23 de los Estatutos del SGTH establece la delimitación y demarcación de **Zonas de recaudación** agrupando municipios por razones de eficacia en las tareas recaudadoras. Así la recaudación se gestiona mediante **18 oficinas territoriales** que representan administrativamente al SGTH en la demarcación territorial correspondiente, agrupando los 78 ayuntamientos que tienen suscrito convenio de delegación (cuadro nº 1).

[2] Sus Estatutos fueron aprobados por la Diputación Provincial de Huelva en sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 1986 (BOP Huelva nº108, de 6 agosto).

DIRECTRICES TÉCNICAS

Oficinas territoriales de Recaudación	Nº Ayuntamientos que gestionan
ALJARAQUE	1
ALMONTE	1
ARACENA	17
AYAMONTE	7
BOLLULOS PAR DEL CONDADO	1
CARTAYA	1
CORTEGANA	12
GIBRALEON	2
HUELVA	1*
ISLA CRISTINA	1
LA PALMA DEL CONDADO	8
LEPE	1
MOGUER	4
NERVA	7
PALOS DE LA FRONTERA	1
PUNTA UMBRIA	1
SAN JUAN DEL PUERTO	2
VALVERDE DEL CAMINO	10

*Huelva consta de tres oficinas (Centro, Isla Chica y La Orden) **Cuadro nº 1**

Cada una de las oficinas asume la recaudación de los diferentes tributos de los sujetos pasivos de su demarcación territorial ya se trate de tributos locales, deudas en ejecutivas provenientes de la Junta de Andalucía, precios públicos y tasas titularidad de la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva (MAS) y las sanciones por infracciones de tráfico.[3]

En el siguiente mapa se representan las oficinas territoriales de recaudación:

[3] Apartado 3.3 Fórmulas de colaboración en materia tributaria se expone n los diferentes convenios suscritos para la recaudación de los tributos tanto locales como tasas titularidad de la Mancomunidad de Servicios, como de las sanciones por infracciones de tráfico.



3.2. Marco legal y regulatorio

El marco legal regulatorio es el siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos.

- RD 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 3/2000, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.3. Fórmulas de colaboración en materia tributaria

Los procedimientos de la gestión recaudatoria se regulan fundamentalmente en el Reglamento General de Recaudación (RGR) aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Este texto desarrolla el contenido de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria (LGT) en materia de recaudación de tributos y recoge el régimen recaudatorio de los demás recursos de naturaleza pública de las distintas administraciones tributarias.

El RGR solo dedica una mención específica a la recaudación de la Hacienda Pública de las Entidades Locales en su artículo 8, señalando que a éstas corresponde la recaudación de las deudas cuya gestión tenga atribuida. Por otro lado, en ese mismo artículo se relacionan los sujetos que han de llevarla a cabo, estableciendo la posibilidad de que dicha gestión pueda ser delegada en otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan, esto es en las diputaciones provinciales.

Dentro de la normativa local el art. 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local (LRBRL) otorga tanto a los ayuntamientos como a los entes territoriales en los cuales se deleguen las facultades de gestión, inspección y recaudación, potestad reglamentaria para regular procedimientos de gestión recaudatoria a través de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. En el caso del SGTH no se dispone de una ordenanza general que establezca normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, desarrollando los preceptos previstos en la LGT, en su defecto contiene un conjunto de instrucciones que regulan determinados aspectos.

En el mismo marco de regulación local, el art.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y el art. 106.3 de la LRBRL, prevé que las entidades locales puedan delegar en las diputaciones provinciales sus competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los recursos de derecho público.

La delegación de las competencias en materia tributaria se articula en virtud de convenios de colaboración suscritos entre los ayuntamientos y el organismo territorial que asuma las competencias.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Del total de los 79 ayuntamiento que conforma la provincia de Huelva, 78 de ellos tienen suscritos convenios con la Diputación para la recaudación de sus ingresos. Tan solo el ayuntamiento de La Palma del Condado no tiene delegada sus competencias en materia tributaria.

El cuadro nº 2 muestra el número de ayuntamientos que para cada tributo tienen delegadas las funciones de gestión y/o recaudación.

Concepto	Función de Gestión	Función de Recaudación
Impuestos obligatorios		
IBI urbana	75	78
IBI rústica	76	78
IBI BICEPs	76	78
IAE	73	78
IVTM	78	78
Impuestos potestativos		
IVTNU	19	19
ICIO	1	1

Cuadro nº 2

Las funciones de inspección tributaria han sido delegadas por 25 ayuntamientos.

El 52,56% de los convenios fueron firmados en los años 2010-2011. Y tan solo 2 convenios se firmaron con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, en su Disposición Adicional octava, establece que en un plazo de 3 años desde la aprobación de esta Ley ha de producirse la adaptación de todos los convenios a lo previsto en el art.49 del citado precepto legal. Dicho plazo concluyó en octubre de 2019.

Por otro lado, un total de 22 ayuntamientos, mediante adendas a los convenios de delegación, han establecido un sistema de colaboración para la gestión integral de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

Además, el SGTH tiene suscrito un convenio de colaboración para la recaudación de los tributos en vía ejecutiva de la Junta de Andalucía. Dicho convenio data del 2 de marzo de 1993.

Con la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva (MAS) se firmó un convenio el 8 de mayo de 2014 mediante el cual se delega en el SGTH la recaudación de la totalidad de las tasas y precios públicos derivados de la prestación de los servicios por parte de dicha Mancomunidad.

Por la prestación de todos estos servicios, el SGTH recibe una compensación económica que, de manera explícita, ha de venir recogida en los convenios. El SGTH no ha dictado una ordenanza que establezca un precio único para el pago de estos servicios. Dicho aspecto se regula de manera individualizada en cada convenio, constatándose diferencias entre ellos.

Para el suministro de información y colaboración en las tareas de la gestión recaudatoria el SGTH tiene convenios firmados con:

- **La AEAT:** a través de la FEMP, tanto para el intercambio de información como para la colaboración en la gestión recaudatoria, permitiendo la traba de aquellas devoluciones tributarias solicitadas por los contribuyentes que a su vez sean deudores por deudas tributarias en fase de embargo de las entidades locales.

- **La Diputación de Sevilla:** para la ejecución de actuaciones en vía ejecutiva cuando resulte necesario practicar actuaciones fuera del ámbito territorial de Huelva superándose así las limitaciones de territorialidad de los convenios de la diputación delegada.

- Por otro lado, el SGTH obtiene información para la realización de actuaciones en vía ejecutiva entre otros, de la **Seguridad Social,** del **Registro de la Propiedad** y el **Registro Mercantil**.

Por último, el SGTH tiene firmado convenios de colaboración con **11 entidades financieras colaboradoras**. Con respecto a ello ha de indicarse que el art. 17 del RGR indica expresamente que la prestación del servicio de colaboración no será objeto de retribución, hecho éste que será objeto de verificación.

3.4. Estructura organizativa y control interno

El organigrama del SGTH vigente en 2018 presenta diferencias respecto a los puestos que se regulan en el convenio colectivo suscrito el 24 de noviembre de 2009. La vigencia del citado convenio se estableció en 4 años, siendo posible su prórroga tácita. No existe constancia que durante estos años el convenio haya sido denunciado por alguna de sus partes, ni que haya tenido lugar su actualización con la realidad existente en la práctica.

En el art 8º del convenio se recogen las funciones de los distintos puestos del SGTH, sin pormenorizar las funciones y competencias que a la postre asume cada órgano, servicio o unidad.

Al **Gerente** en calidad de funcionario público le corresponde dictar los actos preparatorios que supongan ejercicio de autoridad. Los demás puestos que conforman la organización del SGTH dependen orgánicamente del Gerente

El convenio prevé tres puestos de la categoría profesional “A1”:

- **Director Técnico**
- **Director de régimen Jurídico**
- **Director de informática**

DIRECTRICES TÉCNICAS

En la actualidad las funciones de gestión tributaria que en el convenio se asignan al Director Técnico se encuentran desdobladas en dos direcciones, sin que se hayan documentado de manera pormenorizada las funciones que uno y otro realizan. Dichos puestos están vacantes.

En la categoría profesional "A2" el convenio preveía dos puestos:

- **Director de contabilidad**
- **Director de explotación informática**

El convenio atribuye al director de contabilidad tanto tareas contables como de tesorería sin que parezca se haya respetado la adecuada segregación de funciones entre ambas materias de gestión económico-financiera.

En la categoría profesional "C1", además de los directores de oficina que totalizan 18, existen 7 puestos más entre los que se encuentra **el Director de Gestión y Asistencia Tributaria y el Director de Recaudación Centralizada,** que en la práctica realizan las funciones de los puestos A1 que permanecen vacantes. Se exige una escasa cualificación profesional para puestos que asumen mucha responsabilidad.

Por último, dentro de la categoría profesional "C2", se recogen para cada una de las 18 oficinas los puestos de Agentes**.**

El Estatuto del SGTH atribuye **al Interventor de la Diputación Provincial** tanto la preparación del presupuesto como los actos de fiscalización referidos a su ejecución y liquidación.

Con respecto a las funciones del Tesorero, en la práctica son desempeñadas por el Tesorero de la Diputación Provincial de Huelva, no existe una mención expresa a este puesto ni en los Estatutos del SGTH ni en el convenio colectivo del personal. Las funciones del tesorero se prevén en el R.D 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Dicha norma atribuye al tesorero la jefatura de la recaudación. En el caso del SGTH sus Estatutos y el convenio Colectivo asigna algunas de esas funciones a la figura del Gerente del Servicio. Con anterioridad al 18 de marzo estas funciones venían reguladas en el art.5 el RD 1174/1987, de 18 de septiembre.

El contraste de la plantilla aprobada con la RPT publicada el 26 de enero de 2018 y los efectivos reales pone de manifiesto las diferencias existentes entre los colectivos de diferente régimen jurídico; funcionarios y laborales. El 92% de los efectivos reales son personal laboral (cuadro nº 3).

Tipo	RPT	Plantilla	Efectivos reales
Funcionarios	9	39	
Laborales	113	83	104
Personal de otras administraciones		-	6
Contratados laborales		-	3
Total	**122**	**122**	**113**

Cuadro nº 3

Mediante las Resoluciones 389 y 390/2019 de 11 de marzo de Diputación Provincial de Huelva tuvo lugar la aprobación de un proceso de funcionarización en dos fases; la primera mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna horizontal del personal laboral fijo vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de la institución, y una segunda mediante un concurso-oposición. Como resultado de dicho proceso, la situación de la plantilla a la fecha de realización de los trabajos de campo es la que se muestra en el cuadro nº 4:

Situación tras funcionarización			
	Ocupadas	**Vacantes**	**Total**
Funcionarios	25	9	34
F. Promoción interna horizontal	53		53
Personal Laboral a extinguir	26		26
Personal otras Administraciones (Aytos. Almonte y Bollullos Par del Condado)	6		6
Contratados temporales	3		3
Total	**113**	**9**	**122**

Cuadro nº 4

El porcentaje de personal laboral tras el proceso de funcionarización se ha situado en un 26%.

4. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD RECAUDATORIA DE LA ENTIDAD

Para la gestión recaudatoria, el SGTH utiliza una aplicación informática de elaboración propia. La citada aplicación fue diseñada en mayor medida para la gestión diaria que el personal del servicio lleva a cabo para el cobro de los tributos, sin embargo, no está prevista para una explotación de los datos que facilite a los cargos directivos la toma de decisiones para mejorar los índices de recaudación. Se constata una alta dependencia de los servicios informáticos del SGTH para la realización de consultas y explotación de datos e incluso se detecta que por parte del servicio de informática se asumen y comparten funciones en el control contable que no deberían ser realizadas por este servicio de apoyo técnico.

Los datos que arroja la Cuenta de recaudación sobre la actividad recaudatoria son los que se muestran en el cuadro nº 5:

	Pendiente inicial	**Cargos iniciales**	**Cobros en periodo voluntario**	**Cobros en periodo ejecutivo**	**Bajas**	**Pendiente de cobro**
Nº Valores	s.d.	3.418.031	3.597.299	718.232	238.783	s.d.
Importe (€)	222.407.392,99	381.360.653,34	293.339.218,61	41.293.068,43	27.678.072,03	241.457.687,26

Fuente: Cuenta de recaudación del SPRGT 2018. la cuenta de recaudación no ofrece el número de valores iniciales y pendientes de cobro, los datos obtenidos de la aplicación de gestión no permiten cuadrar los valores pendientes de cobro.

Cuadro nº 5

El pendiente de cobro al finalizar el año supone el 39,99% del importe total de cargos puestos al cobro.

El detalle de la actividad recaudatoria por oficinas, ordenadas por el volumen a gestionar (cargos totales), se muestra en el cuadro nº 6:

€

Oficinas	Cargos totales	Cobros en periodo voluntario	Cobros en periodo ejecutivo	Bajas	Pte. de cobro	% Pte. s/ total cargos
HUELVA	145.079.446,21	50.881.830,92	9.682.113,62	7.743.952,44	76.771.549,23	52,92%
AYAMONTE	51.188.328,53	26.099.345,40	3.026.060,83	1.612.602,09	20.450.320,21	39,95%
ISLA CRISTINA	44.238.030,80	22.818.512,87	2.492.346,70	2.336.146,29	16.591.024,94	37,50%
PUNTA UMBRIA	37.134.826,46	22.264.423,29	2.250.587,17	1.222.206,29	11.397.609,71	30,69%
ALMONTE	36.103.618,87	16.535.727,16	2.727.352,37	1.416.652,87	15.423.886,47	42,72%
PALOS DE LA F.	31.014.533,50	23.066.681,02	2.486.246,41	149.436,50	5.312.169,57	17,13%
MOGUER	30.938.930,08	15.075.886,17	1.871.489,05	2.148.417,61	11.843.137,25	38,28%
LEPE	30.938.673,23	14.833.454,57	2.482.603,58	3.671.796,29	9.950.818,79	32,16%
LA PALMA C.	26.415.167,13	13.890.254,42	1.467.183,04	795.926,01	10.261.803,66	38,85%
VALVERDE DEL C.	26.091.801,79	13.390.348,53	2.490.674,34	744.541,02	9.466.237,90	36,28%
ALJARAQUE	25.304.001,59	12.124.709,09	2.516.627,88	1.237.505,51	9.425.159,11	37,25%
ARACENA	21.538.641,56	11.593.380,35	1.405.363,56	540.248,10	7.999.649,55	37,14%
SAN JUAN DEL P.	20.459.964,61	10.449.398,67	1.211.938,50	814.624,20	7.984.003,24	39,02%
CARTAYA	19.761.055,09	9.281.796,80	2.079.210,85	678.137,36	7.721.910,08	39,08%
CORTEGANA	17.134.348,16	10.057.403,49	960.253,23	666.946,75	5.449.744,69	31,81%
GIBRALEON	15.427.443,00	8.218.297,37	819.560,53	923.226,93	5.466.358,17	35,43%
NERVA	14.014.840,93	8.488.501,00	562.252,79	643.431,01	4.320.656,13	30,83%
BOLLULOS	10.984.394,79	4.269.267,49	761.203,98	332.274,76	5.621.648,56	51,18%

Cuadro nº 6

En todas las oficinas a excepción de Palos de la Frontera, los porcentajes del pendiente de cobro superan el 30%, e incluso por encima del 50% en las oficinas de Huelva (52,92%) y Bollullos (51,18%)

5. INFORME A EMITIR

De conformidad con la GPF-OCEX 1805 y la GPF-OCEX 4001, el informe tendrá la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Responsabilidad de los órganos de las Administración local
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas
4. Informe de cumplimiento de legalidad
5. Recomendaciones
6. Apéndices
7. Anexos

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPOS Y CALENDARIO PREVISTO

6.1. Equipo de auditoría

El consejero del departamento que asume la dirección de la fiscalización es el Vicepresidente Rafael J. Salas Machuca.

El equipo de trabajo está compuesto por un auditor, un técnico de auditoría, un técnico de informática y un administrativo.

6.2. Presupuesto de tiempos

Mes	Días laborables	Horas mes	Responsable Técnico	Técnico	Informática	Administrativo	Total
Octubre	23	161	24	24	-	-	48
Noviembre	20	140	21	70	-	-	91
Diciembre	13	91	23	64	-	-	87
Enero	19	133	67	106		-	173
Febrero	19	133	93	106	13	-	212
Marzo	22	154	77	123	-	-	200
Abril	20	140	-	28	-	-	28
Mayo	20	140	-	28	-	-	28
Junio	20	140	-	28	-	-	28
Julio	23	161	40	81	32	-	153
Septiembre	21	147	74	132	7	-	213
Octubre	21	147	103	132	44	-	279
Noviembre	21	147	118	132	59	14	323
Diciembre	13	91	91	91	40	7	229
TOTAL	**262**	**1.834**	**731**	**1.145**	**195**	**21**	**2.092**

6.3. Calendario previsto

Las fechas en relación con el presente trabajo son las siguientes:

- Notificación de inicio de actuaciones: 01/10/2019
- Fecha de primera visita a la entidad: 12/11/2019
- Planificación y Programación: desde 15/01 al 24/09/2020
- Estimación finalización del trabajo de campo: 27/10/2020
- Estimación de entrega del primer borrador del informe: 30/12/2020

Este trabajo se ha llevado acabo a la vez que el informe SL 01/2020 en el que ha intervenido la responsable técnico y la técnico de auditoría y con los trabajos de supervisión que, como responsable del contrato, asume la responsable técnico en la actuación SL 07/2019 que se realiza en colaboración con firmas privadas de auditoría.
Durante los meses que duró el estado de alarma, dado que el servicio de recaudación tuvo que priorizar la gestión en remoto de sus sistemas informáticos para la gestión de la recaudación, el flujo de información se ralentizo y obligo a disminuir la dedicación de tiempo a este trabajo.